

la baja que supone el 33,030151 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de febrero de 1961.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

• • •

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 1960, para la contratación de las obras de construcción del pueblo de Alera, en la zona regable del Canal de Bárdenas (Zaragoza), cuyo presupuesto de contrata asciende a veintiséis millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos (26.629.469,93 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Esteban Pérez Serrano en la cantidad de veinte millones cuatrocientas noventa y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesetas con sesenta céntimos (20.494.998,60 pesetas), con una baja que supone el 23,0364 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de febrero de 1961.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

• • •

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 1960, para la contratación de las obras de construcción del nuevo pueblo de Campo Hermoso, primera fase, sito en la zona regable del campo de Níjar (Almería), cuyo presupuesto de contrata asciende a diecisiete millones veintiséis mil setecientas cincuenta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos (pesetas 17.026.752,38), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Pegama, S. A.», en la cantidad de once millones setecientos veintiocho mil veintiséis pesetas con noventa y ocho céntimos (11.728.026,98 pesetas), con una baja que supone el 31,12 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de febrero de 1961.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

• • •

RESOLUCION del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta para enajenar las existencias en el almacén de aceites esenciales en distintos servicios de este Patrimonio.

Subasta para enajenar las existencias en almacén de aceites esenciales correspondientes a las Brigadas de Jaén, Granada y Huelva-Sevilla, del Patrimonio Forestal del Estado

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a las doce en punto de la mañana, se celebrará en las oficinas de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en Madrid, calle Mayor, número 83, la subasta para la adjudicación de un lote de aceites esenciales de 11.200 kilogramos de esencia de espliego, 750 kilogramos de esencia de espliego basto, 3.300 kilogramos de esencia de salvia, 50.000 kilogramos de esencia de eucalipto y 40 kilogramos de aceite esencial de labdanum, situados en los almacenes de Los Peñoncillos (Granada), Cazorla y Siles (Jaén) y en el monte «Los Cabezudos», del término municipal de Almonte (Huelva).

La subasta se celebrará el día señalado y se adjudicará provisionalmente, y el pliego de condiciones por el que ha de regirse dicha adjudicación se halla de manifiesto en las citadas oficinas.

El tipo de tasación del citado lote será de 3.923.000 pesetas (tres millones novecientas veintitrés mil pesetas).

El precio se entiende neto, es decir, sin envase, y situada la mercancía en los almacenes indicados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al pie del presente anuncio. Dichos pliegos se admitirán en las repetidas oficinas hasta la una de la tarde del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será de 88.460 pesetas. El depósito citado deberá ser constituido en las repetidas oficinas.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes

que se incoen por la Administración Forestal en relación con el aceite esencial subastado será de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en relación con la subasta publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha para la enajenación de un lote de aceites esenciales, y enterado del pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, se comprometo a cumplirlas y ofrezco por el citado lote la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Madrid, 31 de enero de 1961.—El Subdirector, M. Navarro. 491.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de febrero de 1961 por la que se autoriza a don Ricardo Peris Andréu la admisión temporal de latón para su transformación en lámparas y broncees artísticos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ricardo Peris Andréu en solicitud de admisión temporal para importar latón 67/33 por 100 para elaborar lámparas y broncees artísticos, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a don Ricardo Peris Andréu, industrial, con domicilio en Torrente (Valencia), calle Padre Méndez número 88, el régimen de admisión temporal para la importación de cincuenta toneladas de latón, 67 por 100 de cobre y 33 por 100 de cinc para su transformación en lámpara y broncees artísticos con destino a la exportación.

2.º Los países de procedencia de las mercancías importadas podrán ser Inglaterra, Holanda, Bélgica, Canadá, Alemania y Estados Unidos de Norteamérica. Los transformados podrán exportarse a todos los países con los que España mantenga relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Valencia, que se considerará matriz a todos los efectos reglamentarios. Las exportaciones podrán efectuarse por las Aduanas de Valencia, Barcelona, La Junquera e Irún.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales industriales que posee el concesionario en Torrente (Valencia), calle de Padre Méndez, 88.

5.º La concesión se otorga en régimen fiscal de comprobación, mediante la toma de muestras a la importación y a la exportación.

6.º La vigencia de la concesión queda limitada al plazo de un año, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, para las importaciones. Las exportaciones podrán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario presentará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º A efectos contables se establece que por cada cien kilos de latón importado deberán exportarse noventa kilos de latón del mismo contenido en las lámparas y broncees exportados.

9.º Caducará automáticamente la concesión en el caso de que alguna de las partidas importadas no se reexportase en el plazo fijado en el apartado sexto.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, el concesionario deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio